

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de marzo de 2001, por la que se modifica la Orden de 9 de enero de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los Cursos de Formación previstos en la Orden de 27 de abril de 2000, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2000/2001.

Por Orden 9 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 8, de 20 de enero de 2001) se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden de 27 de abril de 2000 por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2000/2001 en la C.A. de Extremadura.

Con la finalidad de posibilitar adecuadamente la ejecución de to-

das las actividades formativas aprobadas, así como habida cuenta de que las disponibilidades presupuestarias al efecto permiten una ampliación de las actividades formativas de olivicultores, se hace necesaria, por la transcendencia socio-formativa que ello comporta, la modificación de la citada Orden.

Por lo que en su virtud y en uso de las facultades conferidas:

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

El artículo 5 y el Cuadro de Actividades Formativas de Olivicultores del Anexo I, de la Orden de 9 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 8, de 20 de enero de 2001) por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden de 27 de abril de 2000 por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedarán redactados como sigue:

«ARTICULO 5.º - Los cursos deberán realizarse antes del 1 de mayo».

CUADRO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE OLIVICULTORES DEL ANEXO I

ACTIVIDAD FORMATIVA	OBJETIVOS	DURACION (Horas)	N.º DE ALUMNOS	AYUDA MAXIMA SUBVENCIONABLE POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
Curso de formación de productores	Formar a los olivicultores en la mejora de las condiciones fitotécnicas de los olivos, de la recolección y del transporte de la materia prima, para garantizar la calidad de la materia prima.	30	20-25	1.100.000	27

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ